Contestación de la demanda - Rad. 500013110002-2011-00812-00

1

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de abg.alvarezruiz@gmail.com. |
Mostrar contenido bloqueado

C

Camilo Andres Alvarez Ruiz <abg.alvarezruiz @gmail.com>
Lun 25/01/2021 10:47 AM
Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio

pdf CONTESTACIÓN DE LA DEM...
96 KB

Cordial Saludo

En mi calidad de curador Ad Litem de los herederos indeterminados, me permito contestar demanda

Mailtrack Remitente notificado con Mailtrack

--
Saludos Cordiales

Camilo Andres Alvarez Ruiz
Abogado Especializado
Telf. 311 297 0399

Responder | Reenviar

Alvarez
Abogados y
Asociados SAS

Señores
JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

Ref. Contestación de la Demanda
Rad. 2011 — 812

Cordial saludo

Teniendo en cuenta la designación que se me hiciere como Curador Ad Litem de los herederos indeterminados dentro del proceso de la referencia, amablemente me permito contestar demanda en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

Me allano a lo que resulte probado dentro del proceso

A LAS PRETENSIONES

En mi calidad de curador de los Herederos Indeterminados de los causantes, me limito a lo que resulte debidamente probado dentro del proceso

EXCEPCIONES DE MÉRITO

Se propone como excepción de mérito la genérica, basándose en todo hecho que resulte probado en virtud de la ley en caso de desconocerse cualquier hecho de mis representados, herederos indeterminados de los causantes.

EXCEPCIONES PREVIAS

En virtud de lo ordenado en el artículo 100 del Código General del Proceso, propongo como excepción previa la consagrada en el Numeral 1 "Falta de jurisdicción o de competencia."

Alvarez
Abogados y
Asociados SAS

Lo anterior teniendo en cuenta que, como los señala el apoderado de los demandantes en su escrito de demanda, señala que el último domicilio de los causantes fue el municipio de San Juanito (Meta), tal como lo señala el peticionario en el hecho No. 13.

De esta forma, teniendo en cuenta los preceptos del artículo 28, numeral 12 del Código General del Proceso, es competente para conocer de esta petición el Juez del último domicilio del causante, es decir, el juez del Municipio de San Juanito (Meta).

Así las cosas, señoría debe usted declarar probada la excepción de Falta de Jurisdicción o Competencia, y, como consecuencia de ello, ordenar la remisión del expediente a los jueces del Municipio de San Juanito (Meta) (Reparto), para que sean ellos quienes conozcan del trámite de la presente acción

Del señor juez

CAMILO ANDRES ALVAREZ RUIZ
C.C. 1.121.879.168 de Villavicencio
T.P. 255.024 del C.S. de la J.